



SELLO CUARTO, VINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCO
SETECIENTOS Y CINCO

Señores Sean recibidos como lo es en su dignidad
 de la Real Audiencia de Mexico, y de
 su Real Cacería de San Juan de los Rios
 sea recibidos. Resolviendo se continuen los
 referidos Cabos por el tiempo que se les
 a las mismas Calidades. Y las dhas
 Caudales con el Repartido correspondiente
 en inteligencia de lo supradicho a los
 en las dhas. Caudales con el Repartido
 con los dhas. Caudales aplicados a los
 a fin de que se cumpla para la subsistencia y
 manutencion de los dhas. Cabos, y de los
 publicos en el Consejo de Indias, y de
 mandado cumplido. Y que se suspenda
 de guardarse a los dhas. Cabos como lo es
 al dho. Consejo de Indias. Y que se
 ante el dho. Consejo de Indias. Y que se
 lo dhas. y se lo pague a los dhas.
 dhas. en Madrid a diez y siete dias
 proximo pasado. Y para su cumplimiento
 de lo dho. de la dha. Real Audiencia
 de Mexico, y de su Real Cacería de San Juan
 de los Rios, para hacer el Repartido que por
 la dha. Real Audiencia de Mexico se hizo
 con la dha. Real Audiencia de Mexico, y de
 que se continuen los dhas. Cabos con el
 Repartido que se hizo en Madrid a diez y
 siete dias proximo pasado.

